



RESOLUCIÓN N° 320-SRT-2014

EXPTE. N° 20.310/13

Tartagal, 21 de julio de 2014

VISTO

La nota presentada por el Prof. Gerardo Antonio Godoy, quien se desempeña como Auxiliar Docente de Primera Categoría en la asignatura Literatura Extranjera (Francesa) de la carrera Profesorado en Letras de Sede Regional Tartagal, en la cual manifiesta problemas de convivencia laboral con la Prof. Teresa Fresneda, Jefe de Trabajos Prácticos a cargo de la mencionada asignatura, y su solicitud de transferencia de cátedra por los motivos aludidos.

El recurso de reconsideración y revocatoria presentado con fecha 23 de agosto de 2013 por la profesora Teresa Fresneda en contra del acto administrativo de fecha 2 de agosto de 2013, que consta en el expediente de referencia y el recurso de reconsideración y la solicitud de revocatoria presentada con fecha 26 de septiembre de 2013 por la Prof. Beatriz Bonillo en contra de la resolución administrativa N° 324-SRT-013 del 16 de Agosto del 2013.

CONSIDERANDO

Que el acto que recusa la docente Teresa Fresneda es un acto de mero trámite que dispone la vista del expediente a fin de que las docentes Bonillo y Fresneda, presuntamente involucradas en el expediente de referencia, realicen las presentaciones que consideren pertinentes en el entendimiento de que las mismas son parte interesadas, sin que hasta ese momento se haya dictado aún resolución administrativa que resuelva sobre la denuncia presentada, cumpliendo de este modo, con uno de los requerimientos esenciales de conformidad al artículo 3 del Decreto 1.759 Reglamento (1.991) y al inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos

Que el recurso presentado por la Prof. Beatriz Bonillo fue realizado en legal tiempo y forma, que la misma no tiene relación de dependencia con el Prof. Gerardo Godoy y que el certificado expedido por la Psic. Teresita Mercado, sin la comprobación del diagnóstico por la Junta Médica, no puede ser invocado como principio y causa del acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 320-SRT-2014

EXPTE. N° 20.310/13

Que existe acuerdo manifestado por la docente Teresa Fresneda para que el docente Godoy sea reasignado en sus funciones a otra cátedra.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Hacer lugar al recurso de Reconsideración interpuesto en tiempo y forma por la Prof. Beatriz Bonillo en contra de la Res. N° 324-SRT-2013 de fecha 16 de Agosto de 2013

Artículo 2: Dejar sin efecto la Resolución N°324-SRT-2013 por las razones mencionadas en el exordio.

Artículo 3: Transferir, provisoria y transitoriamente, al Prof. Gerardo Antonio Godoy, Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, de la asignatura Literatura Extranjera (Francesa), a la asignatura Literatura Hispanoamericana, en la cual el docente reviste actualmente como Docente Adscripto, hasta tanto se dilucide la situación planteada por el Prof. Godoy.

Artículo 4: Rechazar el recurso de reconsideración o revocatoria en contra del acto administrativo de mero trámite de fecha 2 de Agosto presentado por la docente Teresa Fresneda con fecha 23 de Agosto de 2013 por las razones mencionadas en el exordio.

Artículo 5: Conforme al artículo 84 y 89 y concordantes del decreto 1.759/72 Reglamento (1.991) de la citada Ley puede interponerse en su contra recurso de reconsideración y jerárquico en un plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 6: Comuníquese a los Profesores Gerardo Antonio Godoy, Teresa Fresneda y Beatriz Bonillo, a la Escuela de Letras, al Departamento de Personal y a la Facultad de Humanidades.


Ing. Estela Gomez
Secretaria
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.




Prof. Graciela Andreani
Directora
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.